

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2023-148** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 35/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-0015 de fecha 9 de enero de 2023 se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Reocín para 2022, en la que se incluye la siguiente plaza de personal laboral:

Grupo equivalente conforme al artículo 76 del TRLEBEP, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Reocín para el período 2017-2020, prorrogado en el año 2021 y 2022:

Grupo C, Subgrupo C2: 1 plaza.

DENOMINACIÓN	GR Equivalencia art. 76 TRLEBEP	Categoría	NÚMERO PLAZAS	SISTEMA DE COBERTURA
Oficial de 1ª	C2	Oficial 1ª	1	Turno libre

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según se establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

LUNES, 16 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 10

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Puente San Miguel, 9 de enero de 2023.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2023/148

CVE-2023-148